

ORDENANZA N° 330/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: PROHIBASE la circulación dentro del ejido urbano de la ciudad de Las Varillas, de automóviles, motocicletas, ciclomotores y vehículos de gran porte, con caño de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados “sistemas expansivos”, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, que superen las escalas establecida en el artículo 2°.

Artículo 2°: Se considerará ruidos excesivos, con afectación del público, los causados, producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor que exceda los niveles máximos previstos por el siguiente cuadro:

MOTOCICLETAS de cualquier Tipo80db.

AUTOMOTORES hasta 3.5 Tn de Tara90db.

AUTOMOTORES de más de 3.5 Tn de Tara y Diesel 95db.

Los niveles se determinarán mediante la medición con instrumentos normalizados y de acuerdo

Artículo 3°: ESTABLECESE que el incumplimiento de lo normado en el artículo 1°, será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior

destrucción. Solo se podrá restituir el rodado con la presentación y colocación de escape original con silenciador por parte del infractor.

Artículo 4°: Una vez constatada la infracción y retenido el rodado infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas, a lo fines de determinar la procedencia del decomiso del escape. En caso afirmativo, el juez Administrativo de Faltas deberá ordenar su destrucción, que será hecha a través de la autoridad de aplicación y en acto público.

Artículo 5°: El incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa económica equivalente a 50 Unidades fijas de Multa, y en caso de reincidencia se duplicará el valor.

Artículo 6°: La autoridad de aplicación de la presente normativa será la Policía Municipal.

Artículo 7°: FACÚLTESE al P.E.M a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 8°: DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 9°: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 713/2020

DE FECHA 10/12/2020